

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 5 de mayo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 27 de abril de los corrientes, feneció el traslado a la curadora ad litem, legalmente posesionada en el cargo y notificada, quien dentro de su traslado allegó contestación, pero no incoó medio exceptivo alguno

El 14 de marzo el apoderado demandante había aportado memorial solicitando la designación de curadora.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

**Referencia: Pertinencia / Saneamiento No. 00311 de 2019
Ley 1561 de 2012**

Demandante: ECOPARQUES LA VISIÓN S.A.S.

Demandado: SUCESORES DE ISABEL RUBIANO y OTROS

Fecha Auto: 15 de junio de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA al plenario la documentación allí descrita, la cual se tiene en cuenta se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma el Juzgado,

RESUELVE:

1. Tener posesionada y enterada en legal forma a la abogada CRISTINA MOLANO ESPITIA, en su calidad de curadora Ad Litem del polo demandado **herederos determinados e indeterminados de la fallecida ISABEL RUBIANO TRIANA**, demás **personas indeterminadas** y **los colindantes** del predio 50N – 1099447, en litis, quien dentro del traslado conferido allegó contestación, sin embargo, no incoó excepciones de mérito.

2. Conforme lo anterior, se continuará con el trámite de rigor, y para tal fin se fija la hora de las 09:30 A.M. del día 04 del mes OCTUBRE del año en curso, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, fijada en el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, en consonancia con los fines del artículo 372 del CGP. La cual se llevará a cabo de manera presencial con apoyo yo de audio y video en el aplicativo TEAMS.

3. SE EXHORTA al apoderado demandante para que designe perito y/o profesional idóneo, que apoye la diligencia convocada, estando a su cargo la comparecencia del mismo.

4. A dicha audiencia deberán presentarse las partes y apoderados y testigos, ya que su no comparecencia acarreará las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

5. Igualmente, conforme lo establece el artículo 95 numeral 7 de la Constitución Política, y el numeral 1° del artículo 42 del Código General del Proceso, se requiere a los apoderados y a las partes, para que comuniquen y hagan comparecer a sus mandantes a la audiencia aquí programada y les indiquen el objeto de la misma, debiendo venir preparados para su desarrollo y para el interrogatorio de parte que de oficio le realizará el Despacho so pena de las consecuencias jurídicas antes anotadas.

6. Al tenor de las disposiciones contempladas en el ACUERDO PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, artículo 3 y 10 y Ley 2213 de 2022, **la vista pública convocada por su naturaleza se adelantará con apoyo en el aplicativo TEAMS, para lo cual es oportuno advertir que:**

- a) Las partes y sus apoderados deben remitir los documentos de identidad digitalizados al correo del juzgado (cedula, tarjeta profesional y/o pasaporte) **antes de la fecha aquí señalada.**
- b) Los documentos que pretenden incorporar en audiencia deben ser presentados en formato PDF con anterioridad a la fecha y hora fijadas.
- c) La audiencia iniciará con las partes y los apoderados que esten presentes.
- d) Durante el curso de la audiencia, está prohibido insinuar cualquier clase de respuesta a los testigos, peritos y a las partes en su interrogatorio.

7. Se pone de presente a las partes e intervinientes las siguientes BUENAS PRÁCTICAS en el desarrollo de la videoconferencia convocada:

- a. Mantener activa la cámara durante la audiencia, a menos que el juez solicite desactivarla.
- b. Mantener el micrófono desactivado, hasta que se le dé la palabra por parte del juzgado.
- c. Estar ubicado en un lugar iluminado que le permita al juez identificarlo.
- d. Evitar las interrupciones por ruido o personas.
- e. Respetar los turnos en el uso de la palabra, según disponga el moderador de la audiencia.
- f. Hablar claro e intentar mantener un volumen constante.

g. Al realizar una presentación desde el ordenador, mantener el escritorio ordenado y tener cuidado con las páginas que se tengan abiertas, procurar dejar solo aquellas que se necesiten para la reunión.

h. Si se utiliza conexión WIFI evite que otros dispositivos estén conectados a la red WIFI durante el desarrollo de la audiencia.

i. Los canales virtuales estarán habilitados 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el propósito de que los intervinientes accedan a la plataforma y reporten al Funcionario de Soporte Técnico, los inconvenientes que presenten, a afectos de superarlos antes del inicio de la diligencia. Para tal fin, se podrá hacer uso del chat previsto para la diligencia en Lifesize o de la línea telefónica a través de la cual se haya confirmado previamente la audiencia, según corresponda.

j. El Juez o funcionario competente dará inicio a la misma mencionado la fecha y hora de inicio, dará a conocer el número de proceso, y solicitará a los intervinientes su identificación, quienes deberán indicar: (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo. El Juez o empleado competente dejará constancia en el expediente sobre los intervinientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.

k. La diligencia se desarrollará de la misma manera prevista en las normas procesales para una audiencia o actuación presencial.

l. La audiencia, aunque virtual, mantiene el deber de decoro en relación con el servicio de justicia, por ende, se exige que la presentación y el entorno de la ubicación de las partes e intervinientes sean los adecuados.

m. Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez. Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. La cámara deberá estar activa todo el tiempo.

n. Para intervenir puede pedir el uso de la palabra solicitando permiso, utilizando el botón "levantar la mano". Solamente se permitirá el uso de la palabra a un interviniente a la vez que será determinado por el Juez.

o. Los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos dispositivos (computador, tabletas o teléfonos móviles, a fin de evitar interferencias).

p. La presentación de cualquier archivo en la audiencia exige que sea exhibido (trasladado) previamente a las demás partes a través del correo electrónico del juzgado correspondiente (debe ser autorizado por el Juez)

q. Solo podrá exhibirse tal documento (compartir pantalla) en la audiencia cuando el Juez lo autorice.

r. Las partes procesales deben tener un medio de comunicación privado individual para cada parte diferente y ajeno al canal de la audiencia virtual.

s. Si en la audiencia va a presentar testigos, es su deber prepararlos con los aspectos aquí explicados y aportar los correos electrónicos de cada uno de ellos, previamente a la diligencia a través del correo institucional del juzgado en coordinación con el empleado que confirmo la audiencia virtual.

t. Las personas que acudan como testigos deberán ubicar el equipo de cómputo o aparato de comunicación de forma que en la pantalla se pueda reflejar la mayor cantidad de espacio posible, deberá sentarse detrás de una mesa vacía, a una distancia de la pantalla que le permita comunicarse con el Juez y donde pueda verse claramente su rostro.

u. El despacho determinará según cada caso, qué personas se podrían encontrar presentes en el lugar del testigo, quienes deberán ser visibles en la pantalla y estar identificadas.

v. Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y enviarla al correo institucional del Despacho. El encargado de apoyar la audiencia le informará al Juez para que adopte la respectiva decisión, siempre garantizando el debido proceso.

w. En caso que deba retirarse alguno de los intervinientes en una parte de la audiencia se activará la sala en espera por parte del moderador y se selecciona la opción de expulsar al participante, el cual deberá volver a marcar al mismo enlace de la audiencia y esperar a que el moderador le permita ingresar a la audiencia nuevamente.

x. El uso de los medios virtuales para el desarrollo de las diligencias en ningún momento varía las reglas y etapas procesales o de las actuaciones previstas en el Código General del Proceso, Código de Infancia y Adolescencia y demás normas sustanciales y procesales aplicables al caso.

y. La actuación adelantada en desarrollo de la diligencia realizada a través de medios virtuales será grabada por los medios ofrecidos por el Consejo Superior de la Judicatura al Despacho Judicial en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia. El ingreso a la Sala de Audiencia Virtual, se constituye en la autorización de la grabación de la diligencia, sin que se necesite autorización expresa para ello

8. En caso de presentar inconvenientes para el acceso virtual a la diligencia, podrán comunicarse al abonado telefónico **8600043**.

9. Respecto a la solicitud de fijación de gastos, incoada por la curadora ad litem, esta sede judicial resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

10. Por sustracción de materia, esta sede judicial se relevará de pronunciarse sobre el memorial del apoderado demandante, allegado el 14 de marzo de 2023, por cuanto la curadora se designó en auto precedente, que calenda 2 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282f35e0bb70381494c0d2573d592b07d1bab6976a27c6eafaaec273b692bc9**

Documento generado en 15/06/2023 12:56:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>